

El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO †

DIRECTOR PROPIETARIO Y FUNDADOR

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legitimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envien los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

Precios y condiciones de suscripción. Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id.; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de corresponsales, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados Provincias, por libranzas de la Prensa ó sobres monederos, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios que publicamos en esta Revista, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

SUMARIO

Sección profesional: Evolución de los Colegios médicos.—La semana, por Gil Blas.—*Sección científica:* Revista de Revistas: Alcance de los conocimientos últimos: Acetal. Acetozono. Alfozono. Chaulmoogra. Cloruro. Iodoglicina. Müglitzol. Parisol. Palétuvier. Saleno. Soluro. Uristamina.—Procedimiento práctico y rápido para preparar el oxígeno.—El «od» ó el fluido «ódico».—Accidente del trabajo por substancias tóxicas: Jurisprudencia inhumana, por Dío A. Valdivieso y Prieto.—Primer Congreso regional de Higiene.—Los accidentes del trabajo en 1905.—Noticias.

Sección profesional.

EVOLUCION DE LOS COLEGIOS MÉDICOS

Como anunciamos y prometimos en nuestro fondo último, hoy dedicamos á glosar ó parafrasear, ó, mejor aún, á transcribir en gran parte los comentarios con que aparecen las doce bases sobre la evolución de los Colegios médicos, en Asociaciones de distritos, confederadas comarcal ó provincialmente, publicadas en el *Boletín Oficial del Colegio de Médicos de Cáceres*.

La idea acogida por nuestro colega en lugar preferente, y con una extensión que implica beneplácito; y hasta el hecho de suscribir el trabajo *Un Colegiado*, para más realce del texto, por lo menos nos excusa, ya que no nos justifique, de imputar, á dicho artículo, la fiel expresión del actual criterio evolutivo de la mayoría, ya que no de todos los Colegiados.

Esta misma creencia nos permite confiar en que nuestro colega, ratificando su salvador programa evolutivo, continuará su propaganda hasta conseguir que dicha provincia se organice por distritos independientes y autónomos, que éstos deleguen su representación respectivamente, y de este modo se constituya la Junta provincial ó metropolitana. Esta creencia nos la hace mantener el convencimiento y la fuerza persuasiva con que se expresa nuestro colega. He aquí sus comentarios:

«El Colegio estaría formado por una verdadera federación de Asociaciones de partido. Estas tendrían la completa seguridad de que sus aspiraciones y acuerdos habían de hallar eco en el organismo director, evitándose de este modo las utópicas Juntas generales, que tanto contribuyen á desmoralizar la actual organización de los Colegios; pues por más que se diga, una completa movilización de la clase médica de la provincia, en un día dado, no es posible más que teóricamente, contribuyendo la falta de asistencia de la mayoría á la desilusión de los pocos que han acudido, y no estando genuinamente representada como en esta forma.

Tanto la Asamblea, como la Comisión permanente, podían hallarse compuestas por Médicos que ejercieran, no sólo en la capital, sino en cualquier pueblo de la provincia, los que, viendo más de cerca las vicisitudes por que atraviesa el Médico de partido, les sería más fácil conocer el remedio al mal. Además, con la variación constante, se llevarían nuevas energías á dichos organismos directores, evitando el cansancio que se produce cuando se vinculan sus cargos en un número determinado de individuos.

No necesitándose para ingresar en el Colegio más

que solicitarlo, pertenecería á él toda la clase médica de la provincia, evitando de este modo el que algún día pudiera dejar de ser Corporación oficial, por no reunir los requisitos que exige el art. 85 de la Instrucción, y además por ser conveniente que la unión de todos en absoluto sea efectiva.

Logrando crear un organismo con vitalidad, como en esta forma podía conseguirse, ¿quién mejor que él había de realizar nuestras aspiraciones, si todos poníamos empeño en darle autoridad y fuerza, para que, una vez que estuviera en pleno desarrollo (no en un período constitutivo, obtuviéramos de él los frutos que eran de esperar?

Los obreros forman Asociaciones, y una vez que han logrado que éstas sean ricas y fuertes, exigen de los patronos que mejoren su situación reduciendo las horas de trabajo y aumentando los jornales; etc. Pero nosotros, que no luchamos con esto, sino contra los vicios de la Administración y las malas artes del caciquismo, ¿no habíamos de lograr imponernos? ¿y qué organismo mejor para conseguir este fin que el Colegio? Todos los asuntos que á las reclamaciones de los titulares se refieren, son resueltos por el Gobierno civil de la provincia; la Junta de Gobierno y Patronato no hace en ello más que emitir su informe, logrando con dicho requisito que se prolongue más la tramitación; pero no influye en nada en su pronta y justa resolución, que está á ventura de que el Ayuntamiento y el Médico tengan más ó menos influencia política, lo que no ocurriría si el Colegio fuera una agrupación que representara la voluntad de todos, pues en un momento dado y por causa justificada, podía crearse un conflicto, y la autoridad gubernativa, si sus decisiones no eran todo lo justas que se apetecían, siempre se contrarrestarían de una manera eficaz los efectos del caciquismo.

¿Puede hacer esto la Junta de Gobierno y Patronato? Creemos que no; ella solicitará y obtendrá de los Poderes públicos reformas de importancia para la clase médica, por lo cual puede serla muy útil, pero nos parece más útil el Colegio para obligar á que se cumplan esas reformas. Y si la Junta de Gobierno y Patronato interviene en los expedientes de titulares sólo de una manera muy pasiva, no influyendo para nada en la resolución de ellos, pues según está hoy montada la Administración, no es necesario poner en claro de parte de quién se halla la justicia (que eso, después de todo, se ve pronto, sin que sean necesarios tantos informes y trámites que entorpecen la pronta resolución del asunto), sino tener fuerza para obligar á los encargados de administrarla (que en este caso son únicamente los Gobernadores) á que den la razón á quien la tenga; la Asociación de titulares interviene menos; pues toda su gestión en estos asuntos, por lo que he podido apreciar, se reduce á recomendar á la Junta de Gobierno y Patronato la defensa de los intereses del asociado de que se trate. Con esto no quiero decir que dicha Asociación no sea útil á los titulares, antes al contrario, pues bien conocida de todos es la labor que ha realizado y las ventajas que ha obtenido para ellos, solicitando y alcanzando de los Poderes públicos reformas que los favorecían, pero su influencia se ha dejado sentir más en el Poder central que en las provincias, á lo que creo que se deba el que las citadas reformas no hayan obtenido toda la efectividad que era de desear.

En cuanto á hacer una campaña de obstrucción para que los Ayuntamientos que se condujeran de una manera arbitraria con un facultativo, no pudieran

encontrar otro que le sustituyera, campaña de la que, obrando de una manera acertada, se puede obtener mucho partido, nadie mejor que el Colegio podía realizarla, por lo mismo que dentro de él puede figurar toda la clase médica, y una vez que se hallara revestido de la autoridad que por expresa voluntad de todos debe tener para que su acción sea eficaz.

En cuanto á la retribución decorosa de los servicios que los Médicos prestan á la Administración de justicia, las igualas, intrusismos y otros mil problemas que entrañan el mejoramiento material de la clase médica, nadie mejor que el Colegio, si el Colegio es lo que debe ser, puede resolverlos, dedicándoles un detenido estudio y procurando que á su resolución acompañen las seguridades del éxito.

En la parte científica también puede hacerse mucho, teniendo, como ya antes dije, un arsenal bien surtido de aparatos y estudiando los medios de ponerlos con facilidad á disposición de cualquier colegiado de la provincia, haciendo del *Boletín* una publicación eminentemente científica é instructiva, capaz de seguir el progreso y desenvolvimiento de la Medicina, moderna, etc.

Voy á terminar rogándoos que, si creéis que en esta forma puede hacerse Colegio y éste ser útil, ó si vuestra imaginación os ha sugerido otro medio de conseguirlo, os dirijáis á la Junta de Gobierno para que adopte una resolución que pueda dar vida fuerte y vigorosa á dicho organismo.

Yo, por mi parte, pido á la citada Junta, que si juzga que llevando á la práctica mi idea puede conseguirse el fin indicado, la adopte, pues para ello no hace falta más que invitar á todos los que actualmente no son colegiados, á que formen parte de él, y redactar un reglamento, dándole al mismo la organización que antes dejo dicha.

UN COLEGIADO.

LA SEMANA

La prensa del día 5, bajo el impresionante epígrafe *Otro volcán que amenaza*, publica el siguiente telegrama, fechado á las nueve de la noche del día 4:

El Stromboli (Sicilia), lanza gran cantidad de lava. —Oyense en el interior del cráter fuertes detonaciones. —Se temen nuevos terremotos en Calabria.

El 6, comunican de Tokio que ha ocurrido un terremoto en Osaka, que duró cuatro minutos. —Hubo gran pánico. —No han ocurrido daños personales ni materiales. —La oscilación se ha sentido desde Tokio hasta Formosa.

El 7, el Vesubio vuelve á lanzar ceniza sobre Torre de Greco y Ottajano. —Se oyen ruidos subterráneos. —El temor á una nueva erupción, ha hecho renacer el pánico en Nápoles y su contorno. —De Palermo comunican que el Stromboli muestra estos días una actividad que inquieta á los sicilianos.

El 8, comunican desde Londres que la Central News publica un telegrama de New-York de que hubo el día anterior un violento terremoto en Talma y Chile. Las vibraciones duraron treinta y cinco segundos. En Drica, población también chilena, fueron más intensas las trepidaciones y se hundieron varias casas; se ignora si hubo víctimas. —También se sintieron en África, y á la vez que agitaba el mar tempestad terrible.

El 9, telegrafaron de Crévilente, provincia de Alicante, que el día 8, á las once de la noche, se produjeron trepidaciones sísmicas que duraron tres segundos. En el resto de España se han observado bruscos descensos barométricos y grandes lluvias.

El 10 telegrafían de Roma que el Vesubio ha vuelto á arrojar piedras á gran distancia. Parte del cráter interior se ha hundido, cayendo una lluvia de arenas y cenizas sobre San Giuseppe y Ottajano. En Sazona, cerca de Parma, se ha percibido una sacudida terrestre en sentido vertical.

Estas noticias evidencian que todavía no ha cesado la actividad volcánica, justificando los temores de muchos pueblos á sufrir las consecuencias de nuevas catástrofes.

*
**

El Siglo Médico, reseñando la reunión de la Junta de Gobierno y Patronato de Titulares Médicos, y del Consejo de Administración de su Montepío, celebrada el 26 de Abril y publicada el 27 del mismo mes por el *Heraldo de Madrid*, dice lo siguiente:

«La Junta de Patronato y la Comisión permanente del Montepío de Titulares han celebrado estos días una sesión, bajo la presidencia del Sr. Canalejas, para tratar de asuntos de gran interés. En ella se manifestó que han ingresado hasta ahora en el Montepío 7.055 socios, habiendo arrojado la recaudación del primer trimestre muy cerca de 370.000 pesetas, que se han empleado en papel del Estado, calculándose, por tanto—sin contar con ningún recurso extraordinario,—que en el primer año de su constitución tendrá el Montepío un capital de 1.250.000 pesetas. En la actualidad se está remitiendo á los delegados provinciales el recibo del segundo trimestre, que habrá de hacerse efectivo en este mes.

A fin de activar todo lo posible el cobro de las cantidades que los Ayuntamientos adeudan á los Titulares, se ha pedido á éstos que envíen certificaciones en que aquéllos reconozcan dichos débitos, y el señor Canalejas hállase dispuesto á interponer toda su influencia para que se hagan efectivas esas cantidades, en beneficio de los interesados y del Montepío.

También se manifestó que, á instancias del Presidente de la Junta de Patronato, el Ministro de la Gobernación ha ordenado á los Gobernadores que remitan los *Boletines oficiales* en que se publicó la clasificación de partidos, para proceder sin levantar mano á su rectificación.»—(*El Siglo Médico*, 5 de Mayo.)

La información del *Heraldo* es muy distinta á ésta de *El Siglo Médico*. ¿A cuál de las dos hay que atenerse? Ambas están escritas, ó, al menos, autorizadas por individuos de la Junta: por el Sr. Canalejas y el Dr. Muñoz en el primero, y por el Dr. Serret en el segundo; ¿cuál de las dos reseñas es la verdadera?

GIL BLAS.

Sección científica.

REVISTA DE REVISTAS

ALCANCE DE LOS CONOCIMIENTOS ÚLTIMOS

Acetal.—Acetozono.—Alfozono.—Chaulmoogra.—Cloruro.—Iodoglicina.—Müglitzol.—Parisol.—Palétuvier.—Saleno.—Soluro.—Uristamina.

Acetal. *Eter etelideno dietílico.*—Líquido incoloro, volátil, soluble en 18 partes de agua y mucho

más en alcohol. Se reputa buen hipnótico en dosis altas, de dos á cinco gramos, repetidas varias veces al día, con observación á sus efectos.

Acetozono. *Peróxido Benoilacetil.*—Polvo blanco, soluble en el agua al 1 por 1.000 y menos en el alcohol. Su acción es bactericida. Se emplea en uso interno y como tópico, en todos los procesos consecutivos á la influencia de gérmenes.

En el mercado se vende mezclado con un polvo inerte absorbente, en la proporción de un 50 por 100. Dosis, de cinco á diez centigramos, en solución.

Alfozono. *Peróxido Succéico.*—Polvo blanco, pastoso, soluble en 60 partes de agua. Es germinicida y antiséptico, interna y externamente. Dosis interna, de dos á tres gramos, en sellos ó pastillas; al exterior, solo ó asociado en vaselina, glicerina, etc.

Chaulmoogra (*Aceite de*).—Este producto se recomienda como un eficaz remedio contra la lepra, á las dosis de 20 á 250 ó 300 gotas, cuatro veces en el día, y coincidiendo con la toma de alimentos durante tres meses.

Además se aconseja el tratamiento tópico, consistente en baños y lociones antisépticas, curas de ictiol, iodoformo, toques con tintura de iodo, de nitrato de plata, en soluciones al décimo, etc.

Cloruro (*Solución de*).—Solución de 1 de cloruro de adrenalina en 1.000 partes del suero salino fisiológico, adicionada con 0,5 por 100 de cloretona. Es astringente poderoso y hemostático tópicamente, y al interior un cardíaco tónico. Además se emplea como auxiliar ó corroborante de la anestesia local de la cocaína.

Dosis interna: de 5 á 30 miligramos, para la solución en los usos tópicos.

Iodoglicina.—Compuesto de salicilato aluminico, iodo y glicerina, en forma de pomada, empleada para fijar los vendajes inamovibles en las fracturas, y para otros apósitos.

Müglitzol.—Líquido que contiene un polímero del formol, asociado á cuerpos extraídos de los esquistos bituminosos, que desprende aldehído fórmico.

Se prescribe como un buen desodorante y desinfectante de los sudores de los pies, en aplicaciones tópicas.

Parisol.—Es un producto desinfectante, soluble en el agua fría, no cáustico ni tóxico, cuyo origen y composición aún no ha sido determinada, preparada por *Reuse et Eicke*, de *Einbeck*.

No obstante esta falta de datos en la nota que extractamos, se dice que una solución al 10 por 100 mata el bacilo de la fiebre tifoidea en cinco minutos; el de la tuberculosis en siete, y el estafilococo en diez, y que puede ser empleado en solución de 0,5 á 1 por 100; que en el comercio se le encuentra puro, para la terapéutica y bajo otro estado como desinfectante y antiséptico.

Palétuvier (*Extracto de*) ó *Mangler rojo*, *Rhizophora mangla*.—El extracto fluido blando, se reputa como un eficaz medicamento para la cura de la lepra.

La comunicación de D. Sixto A. Padilla, extractada, se publicó en nuestra Revista, en 28 de Septiembre de 1905, núm. 648.

Saleno.—Cristales blancos, inodoros, solubles en el alcohol, la bencina y aceite de ricino; con dificultad en el de oliva, y mucho más difícilmente en la mezcla de la de oliva con la de ricino, ó en la de oliva con el clorofórmo.

Este producto es una mezcla de éter, sal etílica y

metilica del ácido salicilacético, y por su cualidad de ser inodoro, se usa disuelto en sus solventes para uso tópico, en las neuralgias y dolores reumáticos, en el lumbago, tortícolis, etc., en embrocaciones y masaje, varias veces al día.

Solurol (*Acido tímínico, ácido nucleotino-fosfórico*).—Polvo amorfo, amarillo pardo, insípido, de reacción débilmente ácida, soluble en el agua y fácilmente fusible, con la cualidad de tener en solución su peso de ácido úrico, á la temperatura de 20°, cualidad absorbente que se aumenta hasta 50 por 100, á la de 37°, que es la temperatura humana en estado fisiológico.

El *Solurol* es un producto de desdoblamiento del ácido nucleínico, es puro y se ha descubierto bajo el supuesto de ser un disolvente natural orgánico, del ácido úrico.

No es tóxico, pero no debe excederse de uno á dos gramos, compartidos en varias veces al día.

Uristamina. *Benzoato de litina y de hexametileno-tetramina*.—Sal soluble en el agua, como el benzoato de litina, preconizado como disolvente del ácido úrico, contra las manifestaciones artríticas y litiasis úricas, renales y hepáticas.

También es útil en los catarros uretro-vesicales.

Procedimiento práctico y rápido para preparar el oxígeno

Hoy que la preparación del oxígeno constituye un elemento terapéutico de no escasa importancia, creemos muy oportuno detallar el procedimiento de E. Bridón, seguros de contribuir á que, sin grandes dispendios, se pueda usar tal agente farmacológico, aun en las más modestas boticas.

De todos los procedimientos á que se ha recurrido en Farmacia para la preparación del oxígeno, ninguno reúne estas tres condiciones: rapidez en la preparación, seguridad del operador y pureza del producto obtenido.

El empleo de tubos en los que el gas se recibe bajo presión no está exento de dificultades, porque de ordinario ocurre que debido al mal funcionamiento de la llave, el tubo se encuentra vacío cuando se creía lleno.

Hasta el presente el empleo del bióxido de sodio es el mejor procedimiento; pero su uso se halla todavía muy restringido á causa de que exige un aparato especial.

El autor se sirve habitualmente del bióxido de sodio para la preparación del oxígeno, sin recurrir al aparato aludido: cree que puede ser útil á los compañeros el indicarles el manual operatorio y el dispositivo que emplea.

En una cápsula de porcelana de fondo plano de 100 á 150 c. c., se ponen las pastillas de bióxido de sodio (oxilita), se coloca esta cápsula en el fondo de un barreño de gres de 5 á 6 litros de capacidad, y se cubre la cápsula invirtiendo por encima de ella un embudo de vidrio de un litro (es necesario que el diámetro del fondo del barreño sea superior al diámetro del embudo). Se adapta un tubo de caucho al pico del embudo.

Así dispuesto el aparato, se vierte agua en el espacio comprendido entre el barreño y el embudo, bajo el cual penetra el agua lentamente. El nivel del agua se eleva poco á poco hasta llegar al borde de la cápsula; en este momento es necesario moderar la adición

del agua, y desde que el líquido penetra en la cápsula, el oxígeno se desprende; se deja que salgan las primeras burbujas que arrastran el aire del embudo, y después se adapta el tubo de caucho al balón recipiente. El desprendimiento gaseoso es entonces regular y muy rápido; se puede desde luego normalizarlo, aumentando ó disminuyendo las adiciones de agua en el espacio anular.

Cuando termina la reacción, lo que se conoce en que cesa el desprendimiento de burbujas gaseosas y en el tinte gris azulado que adquiere el líquido bajo el embudo, se puede recuperar la totalidad de oxígeno que existe en este momento en el aparato, llenando completamente el barreño de agua, que rechaza el gas hacia el balón.

De este modo se puede llenar de oxígeno un balón de 30 litros en diez minutos próximamente.

La presión bajo el embudo no puede elevarse mucho sin peligro de que el gas se desprenda por debajo de aquél y, de consiguiente, se pierda, y por eso es difícil hacer atravesar el gas desprendido por una serie y aun por un solo frasco lavador. Preferible es llenar desde luego un balón y efectuar la loción trasvasando el oxígeno de un balón á otro.

En otro caso el oxígeno así obtenido es siempre muy puro, está absolutamente exento de compuestos clorados, lo que no sucede con el que se prepara por medio del clorato de potasa.

Puede considerarse este oxígeno como perfectamente puro después de una doble loción:

1.º En solución de sosa al 5 por 100.

2.º En otra solución á 1 por 100 de permanganato de potasa.

Las ventajas del procedimiento son:

1.ª La rapidez en la preparación, puesto que de diez á quince minutos bastan para llenar un balón de 30 litros.

2.ª La sencillez del aparato, que no requiere objeto ninguno que no esté siempre á mano, en toda oficina de Farmacia.

3.ª La pureza del producto conseguido.

4.ª Lo módico del precio á que resulta. Un balón de 30 litros, cuesta de 0,50 á 0,75 de franco.

(El Restaurador Farmacéutico.)

EL "OD," Ó EL FLUIDO "ÓDICO,"

Mr. Reichenbach, en unas cartas publicadas sobre el fluido magnético, expone el curioso resultado de sus geniales observaciones, detallando muy extraños fenómenos y abriendo un nuevo y ancho cauce á la corriente de las modernas investigaciones científicas.

En esa publicación epistolar, que resumimos y sintetizamos, clasificamos *sensitivos* á ciertos sujetos, sin distinción de sexo, de edad, ni de nacionalidad, que perciben, ven y sienten numerosas y distintas manifestaciones del mundo externo, que no son apreciadas y pasan desapercibidas para la generalidad de los humanos, ampliación sensitiva que imputa á un fluido ó fuerza que nomina *od* ó fluido *ódico*, y que no es, según su criterio, el calórico, el magnetismo, la electricidad, el éter, ni otro elemento de los que se conocen actualmente, la causa de tales fenómenos.

Luego expone las observaciones recogidas y la manera de poderlas comprobar; tomad, escribe en la se-

gunda de sus cartas, un cristal de cuarzo, cristal de roca, ó de cristal de yeso, espejuelo, etc., de un pie ó más de largo; ponelo horizontalmente en la esquina de una mesa, con la que sólo esté en contacto por su centro, quedando sus extremos libres; si un *sensitivo* aproxima la palma de la mano izquierda á uno y á otro de sus extremos, sucesivamente, á unas cuatro pulgadas de distancia de uno á otro contacto, es decir, dejando sin tocar la superficie intermedia, el sujeto os dirá que de la parte superior del cristal percibe un soplo de aire fino y fresco, una brisa agradable; y de la parte inferior, un soplo tibio, una especie de vaho que le repugna, y le es más molesto progresivamente, y, cuya sensación prolongada, llegaría á fatigarle, hecho que se repite con muchas personas de diversas condiciones.

Con el mismo cristal ú otro semejante, aún más sorprendentes que la anterior del tacto, se hacen otras experiencias, en las que resulta la agudeza visual ampliada en los sujetos que posean la rara cualidad de receptividad del fluido ódico; poned el cristal en una habitación oscura en absoluto; á los pocos momentos, mientras las demás personas presentes no ven nada, el *sensitivo* afirmará que lo ve muy claramente, que el cristal es luminoso, penetrado de tenue luz, y en uno de sus extremos una llama azulada, ondulante, que á veces centellea y toma la forma de tulipán, y luego se difumina en la obscuridad como un resplandor fosfórico; y si movéis el cristal, es fácil que el sujeto vea que desprende un humo rojo amarillo, que se eleva en el ambiente, desvaneciéndose.

En esa habitación también se puede hacer la experiencia de introducir un alambre del exterior del edificio, que esté expuesto al sol, mediante un taladro de las maderas de los huecos ó en la fábrica, pero bien obturado el orificio, de manera que por él no pueda penetrar la luz del sol y alterar la absoluta obscuridad en que debe acondicionarse la habitación predicha, en la que estará el *sensitivo*, que, al poco tiempo, declarará que ve el alambre y en su extremo una llama del grandor de un dedo. Este efecto es debido al *od* del sol, según el ilustre biólogo.

En una habitación en que entre el sol de manera que forme haz ó foco, colocad en la sombra, á él tangente, á un *sensitivo* y dadle un tubo de cristal, delgado ó grueso, pero del largo de un bastón, poco más ó menos; que coloque casi todo el tubo al rayo del sol, quedando la parte del tubo agarrada, su mano y todo él en la sombra; el *sensitivo* acusa en seguida impresión ¿de calor? no, de frío, de fresco en la mano; pero si aparta el tubo del sol, en la sombra la sensación es de calor; impresiones que se repiten cuantas veces quite ó ponga el tubo en contacto con el sol.

En la misma habitación, reduciendo el haz de luz solar de modo que pase por un prisma de cristal y á cuyo través se descomponga formando el espectro, proyectado sobre un muro ó lienzo blanco, y el mismo sujeto, con el mismo tubo, cogido con la mano izquierda, lo pone en contacto con el rayo azul ó violeta, siente impresión de frescura, más intensa que cuando lo exponía á la acción de la luz solar directa; mas, si de estos rayos, lo pasa al rojo, la impresión es de calor y de cierto malestar ó tensión que le invade todo el brazo. Este mismo resultado se repite si el *sensitivo*, en lugar del tubo, pone el dedo en contacto con los predichos rayos azul ó violeta y rojo.

Si estos rayos se polarizan y se proyectan á 35 grados, sobre el conjunto de unas doce placas de vidrio, y el *sensitivo* pone el tubo en contacto, alternativa-

mente, en la luz reflejada y en la refractada ó pasada á través de los cristales, acusa las mismas impresiones de calor y de frío.

Más sorprendente que estos hechos, es el que resulta de la siguiente experiencia: tomad dos vasos iguales, llenos de agua; colocad el uno en contacto de la luz reflejada y el otro en el de la luz filtrada á través de las placas de vidrio; á los diez minutos, haced que beba, de uno y de otro vaso, el *sensitivo*: el agua del expuesto á la luz refleja, dirá que es fresca y algo ácida, y la que estuvo en contacto con la luz filtrada, que es tibia y algo amarga, siéndole grata la primera y repugnante y nauseosa la segunda. Sin embargo, el análisis químico no comprueba la menor diferencia entre ambos líquidos.

Si, para estas experiencias, se utiliza la luz de la luna, los efectos se invierten: en la luz, calor; en la sombra, frescura.

Mr. Reichenbach, en su carta tercera, afirma que también se comprueba la influencia del *od* en la producción de los sonidos. En plena obscuridad, percute una campana de cristal neumática, produciendo las vibraciones consiguientes; el *sensitivo*, á la vez que oye el sonido, ve que la campana se ilumina y que su intensidad luminosa aumenta proporcionalmente á la intensidad de las vibraciones.

Repetido el experimento, con una campana metálica, ésta se hizo tan luminosa para el *sensitivo*, que vió la habitación alumbrada, hecho que se repitió percutiendo otros cuerpos metálicos, más ó menos sonoros: una barra de acero, una herradura, etc. Finalmente, se tocó un violín, y todo él, las cuerdas, la caja, el astil y el arco, se iluminaron, dando resplandor al ambiente, según la impresión del *sensitivo*. Mr. Reichenbach, estimulado por estas experiencias, no dudamos que continuará sus trabajos, y someterá á éstos la influencia de las luces llamadas artificiales y singularmente la eléctrica, ya que no también la producida por la combustión de ciertas sustancias químicas.

Este ilustre biólogo, dice que, hasta la fecha en que escribe, se desconoce lo que es la fuerza *od* ó el fluido *ódico*, los cuerpos y objetos sobre que actúa; sometidos á estudio mediante el instrumental de investigación conocido en Física, no aportan indicios, ni menos dato alguno que permitan su filiación científica.

La mayor ó menor sensibilidad del sujeto, se gradúa por el tiempo que tarda en apercibirse del fenómeno, siendo tan diversa que, unos *sensitivos* se impresionan en el acto, mientras otros tardan hasta una hora en recibir las impresiones. El autor de las cartas no menciona ninguna circunstancia personal de los que tienen esta cualidad ó aptitud receptiva del fluido *ódico*.

Accidente del trabajo por substancias tóxicas.

Jurisprudencia inhumana.

Ante la Sala primera de lo civil, de esta Audiencia, en vista celebrada el día 6 del mes pasado último, se ha discutido un punto de derecho de notoria importancia, relacionado con la ley de accidentes del trabajo, y referido á los casos de intoxicación, determinados y adquiridos en los talleres y trabajos en que existen contactos, ó emanaciones de materias tóxicas.

En el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, se tramitó la demanda de un obrero que sufría una intoxicación determinada por emanaciones plúmbricas; el Sr. Juez pidió informe sobre el caso á la Real Academia de Medicina, que dictaminó en el sentido de que una enfermedad adquirida paulatinamente en el trabajo, no tiene el carácter legal de *accidente*, á los efectos de la nueva ley; y el Sr. Juez, de conformidad con el criterio de dicha Academia, desestimó la demanda del obrero, absolviendo al patrono.

El letrado Sr. Esteve, en representación del interesado, apeló contra el fallo, ante la Audiencia, alegando que, la Real Academia de Medicina, no tiene competencia para afirmar en su dictamen que, la enfermedad paulatina, adquirida en el trabajo, no tiene el carácter legal de *accidente*, porque á tal criterio se opone el art. 3.º de la ley, en el que se comprenden y señalan los establecimientos donde se emplean sustancias insalubres ó tóxicas; el reglamento de incapacidades, que señala como absolutas las producidas por acción mecánica, y, la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que declara que la enfermedad adquirida paulatinamente en el trabajo, tiene el carácter legal de accidente, y, en consecuencia, solicitaba la revocación del fallo, condenando, en su lugar, al patrono, á indemnizar al obrero.

El letrado Sr. Sartou se opuso á la apelación, y el 27 del mes último, dicha Sala primera de lo civil de la Audiencia, ha fallado confirmando el fallo dictado por el Juzgado del distrito de Buenavista, y en conformidad con lo instado por el letrado Sr. Sartou, absolviendo al patrono, su representado, del pago de la indemnización que se le pedía por la familia de un obrero que había quedado incapacitado para el trabajo, á consecuencia de una intoxicación ó caquexia saturnina, por manejo de sustancias plúmbricas, reconocidamente tóxicas.

Guardando el debido respeto á la cosa juzgada, aunque más no sea que como hecho consumado, y asimismo salvando los respetos á la Real Academia de Medicina, sometida en su dictamen á una contestación concreta, no podemos menos de lamentar que, en este caso, no se haya resuelto algo que evite en lo sucesivo que, conscientemente, se permitan industrias cuyos obreros se condenan á incapacitarse para el trabajo ó á morir intoxicados, en un plazo siempre breve; sucesos que pueden ser evitables, por cuanto la ciencia los denuncia, á la vez que prodiga, insistentemente, los medios de evitar tan inhumanos envenenamientos, no intoxicaciones, pues se conoce el riesgo, y, la voluntad, ya se inhiba ó actúe, interviene en estas muertes prematuras, ó incapacidades, evitables por una buena policía sanitaria.

Coincidiendo con la vista de este pleito, se ha celebrado una reunión de obreros pintores, al solo objeto de que sus patronos sustituyan el *albayalde*, sal de plomo tóxica, con otra substancia inofensiva, tanto ó más económica, para la preparación de los colores ó aparejar las obras; y esta pretensión, que desde luego reputamos de muy justa, debe ser atendida, y además generalizada á todas las industrias congéneres, en que se emplean materiales más ó menos tóxicos.

Es más; juzgamos un deber ineludible que los Centros oficiales correspondientes, previo estudio de esta clase de riesgos para la vida del obrero, en las diversas variedades de industrias, talleres y fábricas, formulen los preceptos con que se ha de garantizar su salud, y, una vez sancionados, instituyan un buen servicio de vigilancia y de inspección en todos estos

trabajos, para que no vuelva á repetirse este caso, poco edificante, en que un honrado y laborioso trabajador se incapacite, no pueda subvenir á su alimento, ni menos al de su familia, y que al pedir á la sociedad, en cuyo servicio empleó sus fuerzas musculares y agotó su salud prematuramente, por emplear en su trabajo materiales tóxicos, se le condene á la mendicidad y á la miseria y se le abandone á una muerte próxima.

No queremos nosotros deducir, con este comentario, la responsabilidad definida y comprobada de los patronos, pero sí evidenciar que existe una notoria responsabilidad colectiva de la sociedad, personificada en nuestro Poder Ejecutivo, que no ha reglado ni llevado á la práctica la letra y el espíritu del art. 3.º de la ley de Accidentes del trabajo, en el que se relacionan las industrias que emplean materias ó sustancias insalubres ó tóxicas, y que ha desatendido la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que declara que, la enfermedad adquirida paulatinamente, tiene el carácter legal de accidente, y tanto esta jurisprudencia, como el citado artículo, acusan incurso de responsabilidad al Gobierno, al no haber reglamentado, como lo sanciona el Poder legislativo, esta clase de industrias, exigiendo previsoramente su cumplimiento á los patronos, desde cuyo instante, serían los responsables, contrayendo la obligación del pago de estas indemnizaciones por negligencia ó imprudencia, imprudencia y negligencia que actualmente sólo son imputables al Poder Ejecutivo, que está obligado, por deber moral, á indemnizar á estas víctimas por sustancias tóxicas.

Es inhumano, y hasta un signo de incultura, este hecho insólito de abandonar á la miseria y á la muerte á un incapacitado en el trabajo de estas industrias de la muerte, hecho del que, además, se deduce la ominosa consecuencia de que, á nuestro paternal Gobierno, no le importa la salud y la vida de sus ciudadanos, base triangular de toda riqueza pública.

DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO.

PRIMER CONGRESO REGIONAL DE HIGIENE

Barcelona. — Junio, 1906.

COMISIÓN EJECUTIVA.—La Academia de Higiene de Cataluña, acordó organizar para el próximo mes de Junio, el primer Congreso regional de Higiene y la Asamblea de delegados de la Academia.

El Congreso será científico exclusivamente y en él se tratará del estado demográfico-sanitario de las distintas comarcas catalanas, para llegar á conclusiones concretas, que la Academia, declarada Corporación oficial por Real orden de 22 de Marzo de 1905, elevará á los poderes públicos, solicitando las reformas necesarias para la mejora de las condiciones higiénicas de Cataluña.

En este Congreso podrán tomar parte los Médicos, Veterinarios, Farmacéuticos, Ingenieros, Arquitectos, etcétera, todas aquellas personas cuya profesión los lleve á resolver problemas higiénicos y á quienes, por una ú otra circunstancia, pueden interesar las cuestiones que se debatirán en el Congreso.

La Asamblea de la Academia de Higiene celebrará una sesión privada y se constituirá solamente con los

socios de la Academia. Sus tareas, que coincidirán en la fecha con las del Congreso, tendrán por único objeto la organización de la Academia de Higiene en toda Cataluña, estableciendo su núcleo central, secciones provinciales y delegaciones locales.

La importancia de los problemas que deberán estudiarse en estas sesiones y la transcendencia que seguramente tendrán para la vida sanitaria de nuestra región, hacen esperar que contribuirá usted con sus energías al mejor éxito de la empresa.—Barcelona, Enero de 1906.

REGLAMENTO

Artículo 1.º El primer Congreso Regional de Higiene de Cataluña se celebrará en Barcelona, durante la segunda quincena de Junio de 1906, en los tres días que oportunamente se señalarán, verificándose dos sesiones cada día, una por la mañana y otra por la tarde; la sesión de apertura tendrá lugar en el Salón de San Jorge de la Diputación provincial, y la de clausura y ordinarias en la nueva Facultad de Médicos.

Art. 2.º Podrán tomar parte en el Congreso los señores socios de la Academia de Higiene de Cataluña, que se inscriban al mismo, así como todas aquellas personas á quienes interesen las cuestiones de Higiene.

Art. 3.º Las inscripciones se harán en la Academia de Higiene de Cataluña (Plaza Cataluña, 9, principal). Los que vivan fuera de Barcelona, se dirigirán por escrito al Secretario de la Comisión ejecutiva, abonando en todo caso los derechos de inscripción, que serán de 10 pesetas para los socios de la Academia y 15 pesetas para los demás inscritos. Para facilitar dicha inscripción, la Comisión proporcionará sobres monederos mediante el envío de 0,50 pesetas en sellos de correos.

Art 4.º En este Congreso se celebrará también la Asamblea de constitución definitiva de la Academia de Higiene en toda la región catalana. La sesión de dicha Asamblea se verificará en el local de la Academia, y sólo podrán tomar parte en sus deliberaciones los socios de la misma.

Art. 5.º Al enviar la inscripción, procurarán los miembros del Congreso indicar con claridad los nombres, título y dirección, acompañando además su tarjeta.

Art. 6.º Los señores inscritos recibirán un carnet, el cual les dará derecho á un ejemplar impreso de los trabajos de las ponencias, actas de las sesiones y á las rebajas que se obtengan de las Compañías ferroviarias, para ellos y sus familias, pudiendo asistir asimismo á las fiestas que en su obsequio se celebren.

Art. 7.º El Congreso se dividirá en tres secciones:

Sección primera. Estudio sanitario de las comarcas catalanas.

Sección segunda. Infecciones.

Sección tercera. Higiene social.

Art. 8.º Además del Presidente y Secretario ya nombrados para cada Sección, ésta, al constituirse, podrá nombrar cuantos crea necesarios para la mejor distribución del trabajo.

Art. 9.º En la sesión inaugural el Secretario general dará lectura á la Memoria de los trabajos realizados por la Comisión ejecutiva, pronunciándose después los discursos de rúbrica. En la clausura se procederá á la aprobación de las conclusiones adoptadas

por las Secciones para ser elevadas á los Poderes públicos.

Art. 10. Las tres Secciones celebrarán simultáneamente sus sesiones, cuya duración será de tres horas, de las cuales dos se dedicarán á la discusión de los temas de las ponencias y una á las comunicaciones.

Art. 11. Los ponentes procurarán ser concisos en sus trabajos (10 ó 12 páginas impresas), debiendo tenerlos entregados á la Comisión ejecutiva antes del 1.º de Mayo.

Art. 12. Los temas de las ponencias, se imprimirán y repartirán á los señores congresistas antes de la celebración del Congreso.

Art. 13. La presentación de comunicaciones por parte de los señores congresistas es libre, pero la duración de la lectura de las mismas en ningún caso podrá exceder de siete minutos.

Art. 14. Se procurará, á ser posible, que tanto las comunicaciones, como los temas, se concreten al final, en conclusiones.

Art. 15. Las comunicaciones al Congreso deberán ser presentadas antes del 1.º de Junio á la Comisión ejecutiva. Esta se reserva el derecho de hacer imprimir antes del Congreso las comunicaciones ó conclusiones de las mismas que por su especial interés merezcan ser previamente conocidas y hayan sido recibidas antes del 1.º de Mayo.

Art. 16. Los señores congresistas podrán expresarse en el idioma que tengan por conveniente.

Art. 17. En la discusión de los temas, los señores congresistas que pidan la palabra antes de la primera rectificación del ponente, podrán consumir dos turnos; los que la pidan después de dicha primera rectificación, consumirán un solo turno. En las comunicaciones habrá sólo un turno de discusión y rectificación.

Art. 18. El tiempo que podrán consumir los oradores lo determinará la Sección respectiva.

Antes del Congreso los señores inscritos recibirán el Programa definitivo de orden y distribución de trabajos, y naturaleza y día de los festejos que la Comisión ejecutiva tiene proyectados.

LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO EN 1905

La Asesoría general de Seguros ha publicado el total de accidentes del trabajo ocurridos durante el año 1905 y la suma que importan las indemnizaciones abonadas.

Los accidentes mortales han sido 170; los que han ocasionado incapacidad permanente absoluta, 73; los que han causado incapacidad permanente relativa, 427; los que han ido seguidos de incapacidad temporal, 27.910. Total de accidentes, 28.580.

Las cantidades satisfechas á los obreros ó á sus familias, en concepto de indemnización, por los accidentes sufridos, son:

	Pesetas.
Por muerte.....	230.801,17
Por incapacidad permanente absoluta.....	132.279,20
Por incapacidad permanente relativa.....	343.311,51
Por incapacidad temporal.....	964.948,08
Total.....	1.671.339,96

PROMEDIO DE LAS INDEMNIZACIONES

	Pesetas.
Por muerte.....	1.352,94
Por incapacidad permanente absoluta.....	1.812,04
Por incapacidad permanente relativa.....	804,00
Por incapacidad temporal.....	34,46

Las Compañías que han abonado las indemnizaciones han sido: la Vasconavarra, Caja de Previsión, La Foncière, La Zurich, La Hispania, La Preservatrice, La Assicuratrice, Anónima de Accidentes, La Previsión, Sociedad de Contratistas y Maestros de Barcelona, La Previsora, Asociación de Propietarios de Madrid y Mutua de industriales mecánicos de Barcelona.

NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones: *Algunas observaciones, correcciones y adiciones á la VII edición de la Farmacopea Española*, por D. Eduardo Esteve y Fernández Caballero, Doctor en Farmacia, etc.; *Nulidad de un testamento, Incapacidad mental*. Escrito de conclusiones del Letrado D. Aureliano Albert. Informe médico de los Doctores D. Eduardo Lozano Caparrós, D. Federico Gómez de la Mata y D. Aurelio Estremera del Castillo. *Higiene y antisepsia de la cabeza*, loción antiséptica de D. José Aliño.

Agradecemos la atención de los señores remitentes.

La III Asamblea anual de la *Sociedad Oftalmológica Hispano-americana*, inaugurará sus sesiones en 15 de Mayo, á las nueve y media de la noche, en el salón de Actos del Colegio Médico. Celebrará sesiones hasta el día 18.

Los artículos 72 y 73 de la ley Municipal vigente, continúan en perfecta integridad legal, igual que toda la ley votada en Cortes, que no pudo, ni puede ser abolida ni reformada, ni en el todo ni en las partes, por un Real decreto, como el que estatuyó la Instrucción general de Sanidad pública. Pero, aun dado el supuesto de que la clasificación de las plazas de titulares Médicos, acordada arbitraria y *erróneamente*, por la Junta de Patronato, según confesión del Secretario, y en virtud de dicho Decreto, pudiera ser válida, esa misma Junta, actualmente, la tiene en suspenso, desautorizada y sometida á rectificación, según su acuerdo, tomado en la sesión de 26 de Abril:

«El Presidente manifestó, haber pedido al Ministro de la Gobernación que ordene á los Gobernadores el envío de los *Boletines oficiales, para hacer la rectificación definitiva de las clasificaciones de plazas.*» *Heraldo de Madrid* de 27 de Abril, extracto publicado por acuerdo y consentimiento del Presidente y Secretario de dicha Junta, señores Canalejas y Muñoz.

Es evidente que las clasificaciones aún no existen, y aún es más evidente que, aunque existan, no pueden imponerse á los Concejos, derogando de hecho la ley Municipal en sus artículos 72 y 73, y esto lo prueban, además, los hechos de repetirse el anuncio y la provisión de vacantes, haciendo caso omiso de la Instrucción general de Sanidad, cuando no en protesta de sus preceptos, como ahora mismo sucede con el anuncio de la plaza de Cihuri, que publicamos en este número.

La legislación vigente que regla los servicios de Beneficencia y Sanidad de los pueblos, es la ley Municipal de Octubre de 1877 y la ley de Sanidad de Noviembre de 1855, leyes contra las que carece de efectividad legal el Decreto-Instrucción, y no tiene autoridad alguna la Junta de Gobierno y Patronato, según doctrina y jurisprudencia del Consejo de Estado.

Los señores Gobernadores que así no lo entiendan, evidencian su incultura administrativa y no cumplen con los deberes de su cargo.

Nuestro estimado colega la *Revista de Medicina Contemporánea*, publica la siguiente noticia, epigrafiada: *Ministerio de la Salud pública*:

«El Parlamento austriaco y el de los Estados Unidos, han presentado una moción pidiendo el establecimiento de un Ministerio de la Salud pública, siendo tomada en consideración por los Comités legislativos respectivos. No es nuevo esto para nosotros, puesto que nuestro colega EL JURADO MÉDICO FARMACÉUTICO propuso hace tiempo la creación de un Ministerio titulado de *Salubridad, Higiene y Fomento de la riqueza pública*; pero nuestros Gobiernos se conoce que no lo han considerado de importancia, y por eso han callado.»

Agradecemos el comentario del colega, no por nuestra humilde iniciativa, sino por defender con él la cultura de nuestra patria.

Chicago Tribune, ha publicado una estadística de las muertes y accidentes por traumatismos ocasionados por el *Sport* anglo sajón *Foot-ball*, durante el año 1905, en los Estados Unidos; he aquí los datos: muertes, 19; traumatismos graves, 37; traumatismos menos graves ó leves, innumerables y no constados en esta relación, igualmente que las conmociones viscerales, algunas de funesto término, aunque no constadas esta estadística.

Las muertes fueron determinadas por golpes violentos (sinonimia de *coces humanas*) sobre el vientre, cabeza y espinazo, y los traumatismos graves fueron roturas, de la clavícula, omóplato, fémur y húmero.

Se ha constituido en Madrid una Asociación denominada *La Prensa Libre*, en defensa contra la campaña que subrepticamente hacen los elementos reaccionarios, contra todo el periodismo liberal é independiente.

En la circular que hemos recibido, se consigna que en esta naciente Asociación, igualmente caben los que abominan de toda idea religiosa, como cuantos comulgan en la conveniencia de dejar en libertad las religiones; se ordena la constitución de Centros en todas las capitales de provincia y pueblos importantes de España, y se encarece á todos los liberales á que remitan datos é informes á la Junta directiva, que la constituyen los señores siguientes:

D. Miguel Morayta, presidente; D. Víctor Gallego, vicepresidente; D. Antonio López del Villar, tesorero; don Carlos Barranco, D. José Moreira, D. Juan Catena, don Isidoro Fernández Solano y D. Manuel Ramos, vocales, y D. Niceto Oneca, secretario.

Todas las comunicaciones deben dirigirse al Secretario, Pozas, 16.

EL JURADO, que aspira al ideal de libertad más absoluta, como suprema garantía de la ciencia, incompatible con todo prejuicio religioso, se adhiere á esta nueva Asociación de la Prensa periódica.

El total de farmacias abiertas en Alemania, Austria, Hungría y Suiza, asciende á 8.842 por 103 millones de habitantes, ó sea un promedio de una farmacia por 11.600 habitantes.

En España, también según datos muy recientes, existen abiertas al público 5.811 oficinas de farmacia, ó sea aproximadamente una farmacia por cada 3.000 habitantes.

En muchos Estados alemanes, en Austria-Hungría y en algunos cantones de Suiza, existe la limitación de farmacias, y á esta limitación imputó Zanni, en el Congreso internacional de Farmacia de Bruselas, el bienestar del respectivo profesorado farmacéutico.

Es más que probable que, no á la limitación de farmacias, sino á la persecución del intrusismo, sea debido ese estado próspero.

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.
Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.